

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

06 FEB 2017

RESOLUCIÓN No.

0371-1

POR CUAL SE OTORGA UN TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y.

CONSIDERANDO
ANTECEDENTES

La Quebrada San Isidro es una corriente hídrica de uso público, cuyas aguas discurren en jurisdicción del Municipio de Campoalegre.

Mediante resolución 0322 del 16/06/95, expedida por el INDERENA, se otorgó concesión de aguas superficiales de la corriente quebrada San Isidro al señor JORGE ELICER SANABRIA para beneficio del predio SAN DIEGUITO 1, localizado en la Vereda San Isidro sector Alemania en el Municipio de Campoalegre, en un caudal de 4 Lt/S en invierno y 11 Lt/S en verano.

Mediante la misma resolución 0322 del 16/06/95 se otorga concesión de aguas de la Quebrada San Isidro al señor IGNACIO VANEGAS PEDRAZA, en beneficio del predio Parcela No 10, en un caudal de 4 Lt/S directo.

Mediante resolución 376 del 23/03/2005 se otorga traspaso de las concesiones de aguas superficiales mencionadas, a la señora MARIA INES VARGAS DE TRUJILLO, actuando como nueva propietaria de los mencionados predios, conservando las mismas condiciones.

El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, Mediante Resolución No. 1327 del 14 de Mayo de 2010, adjudica un subsidio integral para la compra de tierras, a favor de los beneficiarios y sus cónyuges o compañeros permanentes relacionados a continuación, como familias beneficiarias de reforma agraria, para la adquisición de derecho de dominio, en común y pro indiviso, sobre los predios rurales parcela No 9 y Parcela No 10, y para apoyar el proyecto productivo denominado " Producción de Maíz y Maracuyá":

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 6682 del 08 de agosto de 2014, la señora GLADIS ARMERO ROMERO, identificada con C.C No 55190179, expedida en Palermo (H), actuando como apoderada de las personas que se nombran a continuación, solicita traspaso y división de caudal de las concesiones de aguas superficiales de la corriente Quebrada San Isidro, identificadas con Código 106300000019 y 106300000003, en beneficio de los predios Parcela No. 9 matrícula inmobiliaria 200-90442 y Parcela No. 10 matrícula inmobiliaria 200-90443, respectivamente; localizadas en la Vereda San Isidro, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, para los siguientes propietarios y usos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RADICADO	NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USOS
6684	Gladis Armero Romero, Alcibiades Bohórquez Ocampo	55.190.179 83.115.866	Palermo (H)	Doméstico y Agrícola
6685	Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6686	Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6687	Esteban Quintero, Mireya Lavao Losada	4.922.899 55.188.918	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6688	Dioselino Chimbaco Cabrera, Faviola Riveros Ortegon	12.080.150 55.188.705	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6689	Celimo Lavao Tovar, Nelly Bernal Sanchez	83.233.580 26.535.568	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6690	Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6691	Rafael Augusto Losada, Leidy Dayana Castro Ramirez	83.235.395 55.190.969	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6692	Andres Julian Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico y Agropecuario
6693	Hermes Naveros Garcia, Argenis Rojas Bernal	12.256.357 26.450.193	Algeciras (H)	Doméstico y Agropecuario
6699	Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico y Agropecuario

Mediante auto No 033 del 31 de marzo de 2015, se da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales, notificada personalmente el 26 de marzo de 2015.

Con radicado 2849 del 31 de marzo de 201, se hace llegar el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con oficio radicado 91662 del 13/03/15 se envía a la alcaldía de Campoalegre el aviso para que fuera fijado por un periodo de diez (10) días hábiles, la constancia de desfijacion no fue recibida por parte de la CAM.

Se envió nuevamente aviso para que fuera publicado en la alcaldía de Campoalegre, con oficio radicado 20162010109622 del 13 de julio de 2016 se hace llegar la constancia de publicación del aviso, donde no indica que se hayan presentado oposiciones.

De acuerdo al aviso de publicación de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita., se emitió concepto técnico de visita No. 1715 del 16 de agosto de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento hasta los predios Parcela No 9 y Parcela No 10, localizados en la Vereda San Isidro, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre con el fin de evaluar la viabilidad del traspaso de las concesiones de agua de estos dos predios.

El predio parcela No 9 que tiene un área de 9 has 9318 m², y fue parcelada por el INCODER para 11 familias, según indico la señora Gladis armero se realizó una distribución entre ellos plasmada en un plano que mostro el día de la visita, informa que este predio se dividió en los lotes 2, parte del 3 y parte del 4; sin embargo se revisó el certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria 200-90442 donde se constata que el predio parcela No 9 pertenece a las 11 familias. Indica la acompañante que esta parcela 9 ha sido sembrada con maíz, ahuyama, se observa un lago ubicado en el lote 2, se le pregunta a la acompañante la forma como piensa llenarlo, teniendo en cuenta que el riego se realiza por turnos y la Quebrada San Isidro es una corriente de alto conflicto, ella por su parte dice que se trata de un reservorio que será llenado principalmente por aguas lluvias.

El predio parcela No 10 tiene un área de 46 has 2774m², al igual que el predio parcela No 9 fue parcelado por el INCODER a 11 familias, según indico la señora Gladis se realizó una distribución entre ellos plasmada en un plano que mostro el día de la visita, informa que este predio se dividió en los lotes 5,6,7,8,9,10,11, parte del 3 y parte del 4; sin embargo se revisó el certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria 200-90443 donde se constata que el predio parcela No 10 pertenece a las 11 familias. Indica la acompañante que en esta parcela 10, el predio que se facilita para el abastecimiento del riego desde la quebrada San Isidro por gravedad es el No 5 de propiedad de los señores Hermes Navero Garcia y Argeny Rojas Bernal que estuvo sembrado en arroz; las demás parcelas en las que dividió este predio tienen dificultades para el riego por gravedad y en las ocasiones en que han sembrado lo han hecho por bombeo.

Se consultaron las actas de seguimientos realizados en varias fechas, por solicitud de los beneficiarios de esta quebrada, quienes han tenido conflictos por el uso del agua, verificando los usos así:

FECHA	USOS
28-10-13	Parcela No. 1: se encuentra cultivando 2.5 Has en arroz y 2.5 Has en pastos Parcela No. 2: se encuentra cultivando 5 Has en arroz Parcela No. 3: no se encuentra cultivando (potreros) Parcela No. 4: se encuentra cultivando 2 Has en maíz Parcela No. 5: se encuentra cultivando 3 Has en arroz Parcela No. 6: pastos para ganado Parcela No. 7: potreros (antes cultivaban 2 Has en maíz) Parcela No. 8: pastos para ganado Parcela No. 9: se encuentra cultivando 1 Has en maíz Parcela No. 10: no se encuentra cultivando (potreros) Parcela No. 11: pastos para ganado
29-12-14	Parcela No. 1: se encuentra cultivando 2.5 Has en arroz y 2.5 Has en pastos Parcela No. 2: se encuentra cultivando 5 Has en maíz Parcela No. 3: se encontraba en arroz el cual ya estaba recolectado. Parcela No. 4: se encuentra cultivando 2 Has en patilla Parcela No. 5: se encuentra cultivando 3 Has en arroz Parcela No. 6: potreros



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

	Parcela No. 7: potreros Parcela No. 8: potreros Parcela No. 9: potreros Parcela No. 10: potreros Parcela No. 11: potreros
06-02-15	Parcela No. 1: se encuentra cultivando 2.5 Has en arroz y 2.5 Has en pastos Parcela No. 2: se encontraba en maíz el cual ya estaba recolectado. Parcela No. 3: se encontraba la tierra arada lista para cultivar. Parcela No. 4: se encontraba en patilla la cual ya fue recolectada. Parcela No. 5: se encuentra cultivando 3 Has en arroz Parcela No. 6: potreros Parcela No. 7: potreros Parcela No. 8: potreros Parcela No. 9: potreros Parcela No. 10: potreros Parcela No. 11: potreros

Se puede evidenciar que en el momento de la visita los predios Parcela 9 y Parcela 10, se encontraban captando agua de dicha quebrada, se realizó el recorrido hasta las coordenadas 861889E – 784764N, lugar donde se realiza la captación de agua sobre la quebrada San Isidro en donde se evidencia que la captación se realiza mediante un canal en tierra a la margen izquierda de la quebrada. Se procede a realizar medición de caudal sobre la quebrada antes de la captación, obteniendo un caudal de 63,23 Lt/S.

En el recorrido se evidencia que a unos 200 metros aproximadamente el canal se divide y por medio de una tubería de PVC de 6 pulgadas lleva el agua hasta los predios parcela 9 y parcela 10.

AFOROS DE LA FUENTE

Se han realizado varios aforos a la Quebrada San Isidro en las coordenadas 862988E – 783444N antes de cualquier derivación, en actividades de seguimiento o atención a denuncias, debido a que es una corriente de alto conflicto, los datos de caudales históricos se muestran en el siguiente cuadro.

Fecha aforo	caudal
06-02-15	61,05 L/s.
06-08-15	68,37 L/s
23-02-16	96,52 L/s
12-08-16	63,23 L/s

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación para el riego en las parcelas 9 y 10 se realiza en la Quebrada San Isidro en forma artesanal, utilizando piedras y bolsas para realizar la derivación donde es conformado un canal en tierra para realizar la conducción

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los descoles son restituidos a la quebrada San Isidro

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110.
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matricula	Código catastral
Parcela #9	9 has 9318 m2	200-90442	41132000000080364000
Parcela #10	46 has 2774 m2	200-90443	41132000000080365000

Los linderos para los dos predios están contenidos en la escritura 2772 del 02 de septiembre de 1992 de la Notaria tercera de Neiva

DISTRIBUCIÓN

Por tratarse se traspasó de concesiones ya existentes, y evaluando las condiciones de caudal de la Quebrada San Isidro, se conservaran los caudales asignados a cada predio.

En cuanto al uso, se determinó teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Usos solicitados
- Los conflictos por el uso del agua en esta corriente.
- Las condiciones en las que se ha visto la quebrada donde no se deja correr el caudal ecológico.
- El permiso era para los dos predios, cada uno de los cuales fueron divididos para 11 parceleros, lo que aumenta el conflicto en la zona, tal como se ha evidenciado en las visitas técnicas realizadas.
- El riego se realiza por turnos acordados entre todos los usuarios de la Quebrada San Isidro, por lo que no cuentan con disponibilidad permanente que se requiere para algunos usos como arroz o piscicultura, entre otros.

USOS Y CAUDALES POR PREDIO

Parcela #9 en invierno

USO	Cant	Módulos	Q (lps)
Pasto y/o Cultivos semestrales diferentes al arroz: maíz, sorgo, algodón, ahuyama	3,564 has	1 lps/seg/ha	3,564
Domestico	110 personas	0,003 lt/sg/persona	0,33
Abrevadero	110 cabezas de ganado	0,001 lt/sg/cabeza	0,11
TOTAL			4,00

Parcela #9 en verano

USO	Cant	Módulos	Q (lps)
Pasto y/o Cultivos semestrales diferentes al arroz: maíz, sorgo, algodón, ahuyama	10,56 has	1 lps/seg/ha	10,56
Domestico	110 personas	0,003 lt/sg/persona	0,33
Abrevadero	110 cabezas de ganado	0,001 lt/sg/cabeza	0,11
TOTAL			11,00

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Parcela #10 Directo

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Pasto y/o Cultivos semestrales diferentes al arroz: maíz, sorgo, algodón, ahuyama	4 has	1 lps/seg/ha	4
TOTAL			4

USOS Y CAUDALES POR USUARIO EN CADA PREDIO

Considerando que cada uno de los predios pertenece ahora a 11 familias, el caudal asignado debe ser dividido en partes iguales para el beneficio de cada área, además el uso doméstico y abrevadero también se divide en cada una de las once familias, así:

Uso doméstico y abrevadero por usuario

Uso	cantidad	modulo	caudal
Domestico	10 personas	0,003	0,03
Abrevadero	10 cabezas de ganado	0,001	0,01
TOTAL CAUDAL USO DOMESTICO Y ABREVEDERO POR USUARIO			0,04

Los caudales por usuario en cada Predio Quedarian así:

Parcela #9 en invierno

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero, Alcibiades Bohórquez Ocampo	55.190.179 83.115.866	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Esteban Quintero, Mireya Lavao Losada	4.922.899 55.188.918	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Dioselino Chimbaco Cabrera, Faviola Riveros Ortegón	12.080.150 55.188.705	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Celino Lavao Tovar, Nelly Bernal Sanchez	83.233.580 26.535.568	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Rafael Augusto Losada, Leidy Dayana Castro Ramirez	83.235.395 55.190.969	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Hermes Naveros Garcia, Argenis Rojas Bernal	12.256.357 26.450.193	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Yolima Lema Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

			agricola	0,324	0,324
TOTAL				4,00	4,00

Parcela #9 en verano

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	AREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/s
Gladis Armero Romero.	55.190.179	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866		agrícola	0,96	0,96
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Esteban Quintero.	4.922.899	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Mireya Lavao Losada	55.188.918		agrícola	0,96	0,96
Dioselino Chimbaco Cabrera.	12.080.150	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705		agrícola	0,96	0,96
Celimo Lavao Tovar.	83.233.580	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Nelly Bernal Sanchez	26.535.568		agrícola	0,96	0,96
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Rafael Augusto Losada.	83.235.395	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Leidy Dayana Castro Ramirez	55.190.969		agrícola	0,96	0,96
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Hermes Naveros Garcia.	12.256.357	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
Argenis Rojas Bernal	26.450.193		agrícola	0,96	0,96
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
TOTAL				11,00	11,00

Parcela #10 Directo

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	AREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/s
Gladis Armero Romero.	55.190.179	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866				
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Esteban Quintero.	4.922.899	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Mireya Lavao Losada	55.188.918				
Dioselino Chimbaco Cabrera.	12.080.150	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705				
Celimo Lavao Tovar.	83.233.580	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Nelly Bernal Sanchez	26.535.568				
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Rafael Augusto Losada.	83.235.395	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Leidy Dayana Castro Ramirez	55.190.969				
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Hermes Naveros Garcia.	12.256.357	Algeciras (H)	agrícola	0,364	0,364
Argenis Rojas Bernal	26.450.193				
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	agrícola	0,364	0,364
TOTAL				4,00	4,00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y las visitas técnicas realizadas en seguimiento a la corriente Quebrada San Isidro, en Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, se considera viable otorgar Traspaso de los siguientes permisos:

- Concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Isidro, en beneficio del predio Parcela #9, identificado con matrícula inmobiliaria 200-90442, en un caudal de 4 Lt/S en invierno y 11 Lt/Sg en Verano, para los siguientes usos, caudales individuales y propietarios:

Parcela #9 en invierno

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero,	55.190.179	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866		agrícola	0,324	0,324
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Esteban Quintero,	4.922.899	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Mireya Lavao Losada	55.188.918		agrícola	0,324	0,324
Dioselino Chimbaco Cabrera,	12.080.150	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705		agrícola	0,324	0,324
Celimo Lavao Tovar,	83.233.580	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Nelly Bernal Sanchez	26.535.568		agrícola	0,324	0,324
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Rafael Augusto Losada,	83.235.395	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Leidy Dayana Castro Ramirez	55.190.969		agrícola	0,324	0,324
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Hermes Naveros Garcia,	12.256.357	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
Argenis Rojas Bernal	26.450.193		agrícola	0,324	0,324
Yolima Lenia Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
TOTAL				4,00	4,00

Parcela #9 en verano

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero,	55.190.179	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866		agrícola	0,96	0,96
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Esteban Quintero,	4.922.899	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Mireya Lavao Losada	55.188.918		agrícola	0,96	0,96
Dioselino Chimbaco Cabrera,	12.080.150	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705		agrícola	0,96	0,96



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Celimo Lavao Tovar, Nelly Bernal Sánchez	83.233.580 26.535.568	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Rafael Augusto Losada, Leidy Dayana Castro Ramirez	83.235.395 55.190.969	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Hermes Naveros Garcia, Argenis Rojas Bernal	12.256.357 26.450.193	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,96	0,96
TOTAL				11,00	11,00

- Concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Isidro, en beneficio del predio Parcela #10 en un caudal de 4 Lt/S directo, para los siguientes usos, caudales individuales y propietarios:

Parcela #10 Directo

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	AREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero, Alcibiades Bohórquez Ocampo	55.190.179 83.115.866	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Esteban Quintero, Mireya Lavao Losada	4.922.899 55.188.918	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Dioselino Chimbaco Cabrera, Faviola Riveros Ortegon	12.080.150 55.188.705	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Celimo Lavao Tovar, Nelly Bernal Sanchez	83.233.580 26.535.568	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Rafael Augusto Losada, Leidy Dayana Castro Ramirez	83.235.395 55.190.969	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	agrícola	0,364	0,364
Hermes Naveros Garcia, Argenis Rojas Bernal	12.256.357 26.450.193	Algeciras (H)	agrícola	0,364	0,364
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	agrícola	0,364	0,364
TOTAL				4,00	4,00

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la quedar ejecutoriada la resolución por medio de la cual se otorgue el traspaso.
- Los usuarios beneficiarios del traspaso de concesión de aguas superficiales de del Predio #9 y el predio #10 deben acogerse a los turnos de riego establecidos en acuerdo por los usuarios de la Quebrada San Isidro.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la

 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>Unidos por el desarrollo</i>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- Los peticionarios deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la reglamentación de la Quebrada San Isidro, por ser una corriente de alto conflicto por el uso del agua.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar traspaso de esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar Traspaso de los siguientes permisos:

- Concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Isidro, en beneficio del predio Parcela #9, identificado con matrícula inmobiliaria 200-90442, en un caudal de 4 Lt/S en invierno y 11 Lt/Sg en Verano, para los siguientes usos, caudales individuales y propietarios:

Parcela #9 en invierno

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero,	55.190.179	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866		agrícola	0,324	0,324
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agrícola	0,324	0,324
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

			agricola	0,324	0,324
Esteban Quintero,	4.922.899	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Mireya Lavao Losada	55.188.918		agricola	0,324	0,324
Dioselino Chimbaco Cabrera,	12.080.150	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705		agricola	0,324	0,324
Celimo Lavao Tovar,	83.233.580	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Nelly Bernal Sanchez	26.535.568		agricola	0,324	0,324
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,324	0,324
Rafael Augusto Losada,	83.235.395	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Leidy Dayana Castro Ramirez	55.190.969		agricola	0,324	0,324
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,324	0,324
Hermes Naveros Garcia,	12.256.357	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
Argenis Rojas Bernal	26.450.193		agricola	0,324	0,324
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,324	0,324
TOTAL				4,00	4,00

Parcela #9 en verano

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero,	55.190.179	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Alcibiades Bohórquez Ocampo	83.115.866		agricola	0,96	0,96
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,96	0,96
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,96	0,96
Esteban Quintero,	4.922.899	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Mireya Lavao Losada	55.188.918		agricola	0,96	0,96
Dioselino Chimbaco Cabrera,	12.080.150	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Faviola Riveros Ortegón	55.188.705		agricola	0,96	0,96
Celimo Lavao Tovar,	83.233.580	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Nelly Bernal Sanchez	26.535.568		agricola	0,96	0,96
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,96	0,96
Rafael Augusto Losada,	83.235.395	Palermo (H)	Doméstico		0,04
Leidy Dayana Castro Ramirez	55.190.969		agricola	0,96	0,96
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,96	0,96
Hermes Naveros Garcia,	12.256.357	Algeciras (H)	Doméstico		0,04
Argenis Rojas Bernal	26.450.193		agricola	0,96	0,96
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	Doméstico		0,04
			agricola	0,96	0,96
TOTAL				11,00	11,00

- **ARTICULO SEGUNDO:** otorgar Concesión de aguas superficiales de la Quebrada San Isidro, en beneficio del predio Parcela #10 en un caudal de 4 Lt/S directo, para los siguientes usos, caudales individuales y propietarios:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Parcela #10 Directo

NOMBRE SOLICITANTE	CEDULA DE CIUDADANIA	LUGAR EXPEDICION CEDULA	USO	ÁREA INDIVIDUAL A BENEFICIAR (Has)	CAUDAL INDIVIDUAL Lt/S
Gladis Armero Romero, Alcibiades Bohórquez Ocampo	55.190.179 83.115.866	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Diana Patricia Hoyos	1.080.292.335	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Stella Polania Salazar	55.188.938	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Esteban Quintero, Mireya Lavao Losada	4.922.899 55.188.918	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Dioselino Chimbaco Cabrera, Faviola Riveros Ortegón	12.080.150 55.188.705	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Celimo Lavao Tovar, Nelly Bernal Sanchez	83.233.580 26.535.568	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Abel Mahecha Mahecha	83.234.030	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Rafael Augusto Losada, Leidy Dayana Castro Ramirez	83.235.395 55.190.969	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Andrés Julián Cuellar Losada	83.234.689	Palermo (H)	agricola	0,364	0,364
Hermes Naveros Garcia, Argenis Rojas Bernal	12.256.357 26.450.193	Algeciras (H)	agricola	0,364	0,364
Yolima Lerma Santander	55.157.423	Neiva (H)	agricola	0,364	0,364
TOTAL				4,00	4,00

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la quedar ejecutoriada la resolución por medio de la cual se otorgue el traspaso.

ARTICULO CUARTO: Los usuarios beneficiarios del traspaso de concesión de aguas superficiales de del Predio #9 y el predio #10 deben acogerse a los turnos de riego establecidos en acuerdo por los usuarios de la Quebrada San Isidro.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun.16

ARTICULO NOVENO: Los peticionarios deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO DECIMO: Se recomienda a la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la reglamentación de la Quebrada San Isidro, por ser una corriente de alto conflicto por el uso del agua.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora GLADYS ARMERO ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.190.179 de Palermo (H), como apoderada de las personas nombradas anteriormente, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-033-2015
 Proyecto: Kvargas



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16